

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías,
Administración Pública y Deportes**

**Dirección General
de Administración Pública**

**Limpieza Viaria y Recogida
de Residuos Sólidos Urbanos**

ANUNCIO

7.086

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Directora General de Administración Pública, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 48869/2018, de 4 de diciembre, por la que se aprueban las Bases específicas que han de regir la creación de Bolsa de Trabajo para la selección de personal laboral temporal con la categoría de Peón de Limpieza Viaria mediante el sistema de concurso, para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

“Resolución de la Directora General de Administración Pública, por la que se aprueban las Bases específicas que han de regir la creación de Bolsa de Trabajo para la selección de personal laboral temporal con la categoría de Peón de Limpieza Viaria mediante el sistema de concurso, para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el informe propuesta de la responsable del Departamento de Personal de fecha 3 de diciembre de 2018, con la conformidad del Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el presente Informe Propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 21 de noviembre de 2018 de emite Informe de la Jefatura de Servicio de Limpieza Viaria acreditando la necesidad de contratación de personal laboral temporal al objeto de cubrir las actuaciones de refuerzo básicas de limpieza viaria.

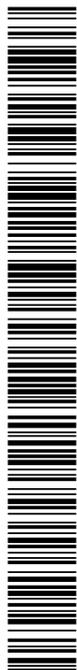
II. Con fecha 22 de noviembre de 2018, se emite informe de necesidad por parte del Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, al objeto de cubrir el incremento de la actividad del Servicio en la que la plantilla habitual no es suficiente, y que este Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, no puede dotar mediante los sistemas disponibles, por lo que es preciso proceder a la contratación laboral temporal.

III. Providencia de la Directora General de Administración Pública de fecha 1 de diciembre de 2018, impulsando el inicio del expediente para la aprobación de las Bases Específicas para la creación de Bolsa de Trabajo al objeto de seleccionar personal laboral temporal con la categoría de Peón de Limpieza Viaria mediante, para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

IV. Orden Superior de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de diciembre de 2018 cuyo literal dice:

“La tramitación preferente y por procedimiento de urgencia de la totalidad del expediente que permita configurar la bolsa de trabajo para la selección de personal laboral temporal con la categoría de peón de limpieza viaria mediante el sistema de concurso, para el Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.”.

V. Obra en el expediente informe relativo a la cuantificación económica del expediente sobre la realización de un concurso de méritos para la contratación de 280 peones del Servicio de Limpieza Viaria, de fecha 23 de noviembre de 2018, por importe total de tres millones setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco euros con tres céntimos (3.079.645,03 €). Este importe total se desglosa en dos periodos presupuestarios: Para el ejercicio económico de 2018 la cantidad de quinientos trece mil doscientos setenta y cuatro euros con 17 céntimos (513.274,17 €) y para el ejercicio económico 2019 es de dos millones quinientos sesenta



g006754ad1300714a0c07e215f0c0a18j

http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/Index.jsp?csv=g006754ad1300714a0c07e215f0c0a18j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

y seis mil trescientos setenta euros con ochenta y seis céntimos (2.566.370,86 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP)..

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Resolución número 28.200 por la que se aprueban las Bases Generales para la generación de listas de reserva del personal interino o temporal para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución número 3805/2016, de 15 de febrero del Concejal Delegado de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución número 28200/13, de 13 de septiembre, por la que se aprueban las Bases Generales para la generación de listas de reserva de personal interino o temporal para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Resolución número 5484/2015, de 10 de febrero, del Coordinador General de Presidencia y Seguridad por la que se aprueba el funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Sobre el objeto del procedimiento.

Las presentes bases específicas regirán el proceso selectivo para la creación de Bolsa de Trabajo al objeto de seleccionar personal laboral temporal con la categoría de Peón de Limpieza Viaria mediante el sistema de concurso, para el Servicio Municipal de Limpieza viaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al haber quedado constatada la necesidad perentoria de actuaciones de refuerzo básicas de limpieza en todos los barrios de nuestra Ciudad donde se prestan servicios de limpieza mediante gestión directa, ya que se aproximan fechas donde en cortos

espacios de tiempo se generará un volumen elevado de residuos, tales como, Fiestas Navideñas, época de rebajas, Carnavales y Semana Santa.

El Servicio Municipal de Limpieza Viaria, como Servicio Esencial Básico, necesita el refuerzo de personal por los motivos expresados con anterioridad, adaptando la prestación de los Servicios de Limpieza a las necesidades de esos diversos barrios del término municipal en las épocas indicadas. Tales refuerzos de personal abarcan las siguientes funciones, entre otras:

- Refuerzo de tareas de barrido manual ordinario.
- Recogida de trastos, enseres, objetos inútiles... mediante cita previa.
- Implantación de recogida de escombros mediante cita previa.
- Aplicación de agua mediante baldeo integral de barrios etc.

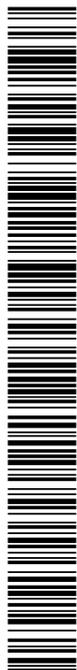
2. Sobre el proceso selectivo.

Dispone el TREBEP en su artículo 55.1:

“Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.”

Y en su apartado 2 establece que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen además de los principios constitucionales, los siguientes principios:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.



9006754ad1300714a0c07e215f0c0a18j

http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=9006754ad1300714a0c07e215f0c0a18j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Asimismo, el artículo 61.1 del TREBEP expresa que:

“Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.”

Resolución del Coordinador General de Presidencia número 28000/2013, de 13 de septiembre, por la que se aprueban las Bases Generales para la generación de listas de reserva de personal interino o temporal para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el sistema selectivo de aplicación en el presente procedimiento es el de concurso, si bien siguiendo la tramitación preferente del procedimiento, tal como se justifica por la Alcaldía Presidencia en Orden Superior de fecha 3 de diciembre de 2018.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que la recomendación número 2 de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias, aprobada en sesión de 1º de marzo de 2012, por la Mesa Técnica de Recursos Humanos constituida a su amparo, contempla y regula el procedimiento para sustituir a trabajadores afectos a servicios públicos esenciales, en los casos de urgente e inaplazable necesidad y la número 3 de la misma Autoridad, aprobada en sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2012 de la Mesa Técnica de Recursos Humanos, contempla y regula el procedimiento para la selección y nombramiento de funcionarios interinos y para la contratación laboral temporal de personal y en ambos casos se aconseja constituir, en cada Corporación local, listas de reserva preferentemente por grupos profesionales, mediante convocatoria pública en la que queden garantizados los principios constitucionales e igualdad, mérito y capacidad, así como el principio de publicidad, tratándose por tanto de un mecanismo válido para reclutar personal.

3. Necesidad y oportunidad.

Consta acreditada la necesidad y oportunidad de llevar a cabo la puesta en marcha del presente proceso selectivo, mediante Informes emitidos por la Jefatura de Servicio de Limpieza Viaria, y por el Gerente del

Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de fechas 21 y 22 de noviembre respectivamente, y referido en los antecedentes de hecho, del que claramente se desprende la obligación básica de los municipios de tener como servicio obligatorio la limpieza viaria del municipio, siendo el puesto de trabajo de Peón de Limpieza Viaria imprescindible para realizar este servicio, puesto que dentro de sus funciones principales figura la de realización de las tareas propias de la limpieza viaria. Por lo expuesto es necesario y urgente configurar una Bolsa de Trabajo en el referido puesto, para poder atender a las necesidades perentorias de refuerzo motivadas por los diversos acontecimientos explicados anteriormente.

4. De la existencia de crédito adecuado y suficiente

El objeto del presente proceso selectivo es la creación y configuración de una Bolsa de Trabajo al objeto de seleccionar Peones de Limpieza Viaria por concurso, para llevar a cabo contrataciones temporales, dado que es imposible atenderlas con el personal actual existente. Para ello, se justifica la existencia de crédito adecuado y suficiente a través de Informe relativo a la cuantificación económica para la contratación de 280 Peones de Limpieza Viaria, de fecha 23 de noviembre de 2018.

5. Sobre la competencia

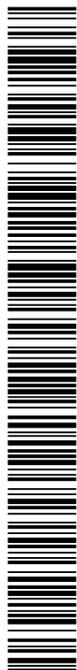
Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 17 de marzo de 2016, quedan delegadas en la Dirección General de Administración Pública:

1º. Competencias económicas. En el marco de sus respectivas competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponde, las siguientes competencias

1. El desarrollo de la gestión económica.
2. La autorización y la disposición de los gastos en las materias que le sean delegadas.
3. La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

2º. Competencias en materia de Personal.

1. La gestión del personal.
2. Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.



9006754ad1300714a0c07e215f0ca18J

http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=9006754ad1300714a0c07e215f0ca18J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

3. Acordar el despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación de servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 12 de mayo de 2016, se procede al nombramiento de doña Mercedes Cejudo Rodríguez, como Directora General de Administración Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de 23 de septiembre de 2016.

Visto lo anterior y en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y en la delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 17 de marzo de 2016, la Directora General de Administración Pública, doña Mercedes Cejudo Rodríguez

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las Bases específicas que han de regir la creación de Bolsa de Trabajo para la selección de personal laboral temporal con la categoría de Peón de Limpieza Viaria mediante el sistema de concurso, para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que figuran como Anexo de esta resolución.

SEGUNDO. De la Resolución que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

RÉGIMEN DE RECURSOS. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la

fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

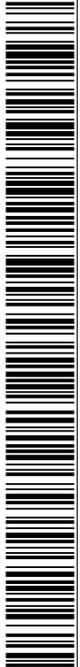
Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de diciembre de 2018. La Directora General de Administración Pública (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016). MERCEDES CEJUDO RODRIGUEZ. Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2018. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución 2656/2017, de 30 de enero), El Oficial Mayor, DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ”

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez



9006754ad1300714a0c07e215f0c0a18j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=9006754ad1300714a0c07e215f0c0a18j>

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON LA CATEGORÍA DE PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal laboral temporal para su inclusión en una bolsa de trabajo con carácter excepcional y urgente, para su contratación en la categoría de peón de limpieza viaria mediante la modalidad contractual de acumulación de tareas por un período máximo de 6 meses, cuando las necesidades del Servicio Municipal de Limpieza lo requieran.

- La bolsa de trabajo, a que se refieren las presentes bases específicas, se constituirá con un máximo de 300 personas con la categoría de peón/a del Servicio Municipal de Limpieza Viaria, encuadradas en el Grupo 5, nivel retributivo 20, del Convenio Colectivo del Personal Municipal del Servicio de Limpieza Viaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Anexo número 70, de fecha 30 de mayo de 2014. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que el personal laboral se clasificará de conformidad con la legislación laboral.

- El personal que se encuentre trabajando en el Servicio Municipal de Limpieza mediante una relación jurídico-laboral, no podrá ser contratado en virtud de esta bolsa, salvo que se trate de una contratación en una categoría de superior nivel salarial.

Segunda. Vigencia.

Esta bolsa de trabajo estará vigente hasta la aprobación de la convocatoria, que, tanto para provisión de plazas como para la generación de listas de reserva, en esta misma categoría se lleve a cabo por el Servicio Municipal de Limpieza, en ejecución de la correspondiente oferta de empleo público, así como también estará vigente hasta el agotamiento de la

misma o hasta la creación de una nueva bolsa de trabajo.

Tercera. Contratación y funcionamiento.

Las contrataciones laborales temporales se ofertarán según las necesidades del Servicio Municipal de Limpieza y el llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso.

La inclusión en la bolsa de los aspirantes, que en su momento superen el proceso, no generará derecho alguno, salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso.

Una vez realizado el llamamiento con la consiguiente formalización del contrato laboral temporal por acumulación de tareas, dicho contrato no podrá superar el límite de 6 meses.

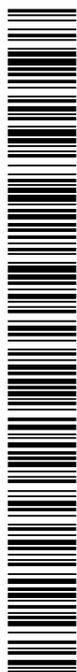
En relación al funcionamiento de esta bolsa de trabajo relativo al orden de llamamiento, sistemas de llamamiento, exclusiones de dicha bolsa etc.... se estará a lo dispuesto en la Resolución número 5484/2015, de 10 de febrero del Coordinador General de Presidencia y Seguridad por la que se aprueba el funcionamiento de las listas de reserva del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 27, de 27 de febrero de 2015.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes para ser admitidos en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea. Así como también, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente se hace extensible, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación



9006754ad1300714a0c07e215f0c0a18j

http://sedeelectronica.laspalmasgob.es/validDoc/index.jsp?csv=9006754ad1300714a0c07e215f0c0a18j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Del mismo modo, en caso de que se presenten titulaciones extranjeras que se pretendan hacer valer, deberán estar debidamente homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o Administración competente en la que se reseñe la titulación con que se equipara.

Quinta. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados en formar parte en esta Bolsa de Trabajo deberán presentar su solicitud de participación, junto con la declaración responsable dirigida al Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de La Palmas de Gran Canaria, según el modelo que se recoge como Anexo I en las presentes Bases.

Junto con el Anexo I de solicitud los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en vigor que tendrá que permanecer vigente todo el proceso selectivo.

b) Fotocopia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Plazo de presentación: Por motivos de URGENCIA, declarada por Orden de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de diciembre de 2018, el plazo de presentación de solicitudes de participación será de CINCO DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Lugares y formas de presentación: Las solicitudes de participación podrán presentarse en el Registro General de Entrada de la Corporación, sito en la calle León y Castillo núm. 270, Edificio Metropole, 35005, Las Palmas de Gran Canaria, así como en los registros desconcentrados de este Ayuntamiento o en cualquiera de los registros que se relacionan a continuación:

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración Local y esté dado de alta como Oficina de Registro Virtual (ORVE, Directorio Común de unidades y oficinas de las Administraciones Públicas), y esté incorporada al Sistema de Interconexión de Registros (plataforma SIR).

- En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Si posee certificado digital, podrá hacerlo también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de



9006754ad1300714a0c07e215f0c0a18J

http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=9006754ad1300714a0c07e215f0c0a18J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Las Palmas de Gran Canaria, accediendo a la dirección <http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/>, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala al final de las presentes bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con número y fecha de registro.

El texto íntegro de estas Bases y también la convocatoria se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Sexta. Tribunal de Selección.

a) Composición: El Tribunal Calificador será designado por el órgano municipal competente y estará compuesto por los siguientes miembros pertenecientes a cualquier Administración Pública:

- Presidente/a: Un funcionario de carrera.
- Secretario/a: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro vocales, funcionarios de carrera.

En este caso, al tratarse de bolsa de trabajo constituida para la contratación de personal laboral, los vocales podrán tener la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas. La totalidad de los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en el presente proceso selectivo. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo hacerse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y publicación de los resultados. Los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario/a que actuará con voz, pero sin voto. Se designarán suplentes para los miembros del Tribunal, que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos a este proceso selectivo, siempre que ello sea posible.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse, así como para

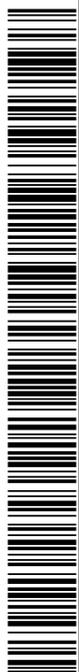
adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas Bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar necesarias, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas. Los miembros del Tribunal calificador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que atribuyan a los Tribunales de la categoría correspondiente a la Subes cala o categoría equivalente, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

b) Constitución y actuación del Tribunal calificador: El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente/a, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el proceso selectivo. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

c) Abstención y recusación: los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando estimen que concurren en ellos alguna o varias de las causas de abstención recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la misma Ley.

d) Revisión de las Resoluciones del Tribunal calificador: las Resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así



9006754ad1300714a0c07e215f0ca18J

<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=9006754ad1300714a0c07e215f0ca18J>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus Resoluciones.

Séptima. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución en el plazo máximo de cinco días naturales, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la Web corporativa, concediéndose un plazo de 3 días a los interesados para la presentación de reclamaciones o subsanación de los posibles defectos que haya motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna reclamación dicha lista quede elevada a lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web corporativa y en ella se fijará el plazo para presentar los méritos del concurso. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de este proceso. La Resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa y/o recurso previo y potestativo de reposición en vía administrativa.

Octava. Sistema Selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo o que no se acrediten en la forma determinada en esta Bases. Tampoco se valorarán aquellos méritos que se hayan acreditado como requisito para participar en este proceso selectivo.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos se abrirá el plazo de presentación de méritos de los aspirantes que hayan sido admitidos en el proceso.

El plazo para presentar los méritos será de 5 días a contar desde la fecha de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web corporativa de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Los aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa (copia auténtica o documento original para su cotejo) de los méritos que pretendan hacer valer, junto con el impreso con el listado de méritos que pretendan hacer valer, recogido como Anexo II en las presentes Bases específicas.

Los méritos que serán valorados son los siguientes:

a) Experiencia profesional. Se valorará la experiencia profesional con el máximo de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

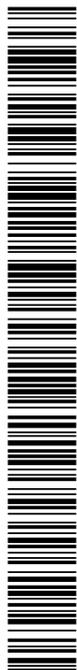
- Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en el ámbito del sector público y en la misma categoría que la convocada 0,40 puntos, que se acreditarán mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano del sector público con competencias en materia de personal y también se deberá aportar el informe de vida laboral.

- Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en el ámbito del sector privado y en la misma categoría que la convocada 0,20 puntos, que se acreditarán mediante contrato de trabajo acompañado de certificación de cotizaciones a la Seguridad Social, correspondiente al período del contrato y también se deberá aportar el informe de vida laboral.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos períodos de tiempo trabajado simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, con el máximo de 4 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos, debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con la categoría a la que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, Instituciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros Agentes Promotores, dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como



9006754ad1300714a0c07e215f0c0a18J

http://sedeelectronica.laspalmasg.c.es/valDoc/index.jsp?csv=9006754ad1300714a0c07e215f0c0a18J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

los no referidos anteriormente que hayan sido convocados o impartidos, directamente, por las Administraciones Públicas o por Centros a los que hayan encargado su impartición.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada hora lectiva con asistencia: 0,015 puntos.

- Por cada hora lectiva con aprovechamiento: 0,020 puntos

No se valorarán los cursos de duración inferior a diez horas.

Forma de acreditación:

Para la valoración de los méritos formativos será necesario aportar original para su cotejo del certificado de asistencia y/o aprovechamiento, con expresión del número de horas, materias impartidas y entidad que hubiese organizado el curso. El requisito de acreditar las materias impartidas no será obligatorio en los casos en que de la propia denominación del curso se deduzca claramente su relación con la categoría convocada, en caso de tratarse de curso impartido, habrá de aportarse certificación emitida por el Organismo Público o Administración que hubiese organizado el curso, con expresión del número de horas impartidas.

c) Permiso de conducir clase B: 1 punto.

Para la valoración del permiso de conducir clase B será necesario aportar original del documento para su cotejo.

La valoración provisional de la fase de concurso de hará pública mediante el correspondiente anuncio en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Una vez hecho el anuncio de las calificaciones el aspirante dispondrá de un plazo máximo de 3 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio con las calificaciones provisionales de la fase de concurso, para realizar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal elaborará la lista con la valoración definitiva de la fase de concurso y propondrá al órgano convocante la aprobación de la correspondiente Bolsa de Trabajo. Dicho órgano convocante procederá a dictar y publicar la Resolución que apruebe la Bolsa

de Trabajo. Dicha Resolución que apruebe definitivamente la Bolsa de Trabajo pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa y/o recurso previo y potestativo de reposición en vía administrativa

Novena. Calificación final del proceso selectivo.

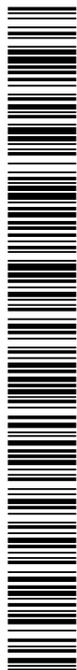
La calificación del proceso selectivo se obtendrá sumando los distintos apartados de la fase de concurso. En el supuesto de que dos o más aspirantes obtengan la misma puntuación total, se deshará el empate atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado "cursos de formación y perfeccionamiento", en caso de persistir el empate, se deshará el mismo atendiendo al apartado experiencia laboral en el Sector Público, y si aún a pesar de lo anterior continuara el empate, se resolverá el mismo por sorteo público.

Décima. Finalización del proceso y elaboración y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Terminada la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, el Tribunal Calificador elaborará una propuesta de la lista definitiva de aspirantes que pasen a integrar la Bolsa de Trabajo, y la elevará al órgano convocante, el cual, dictará Resolución con la lista definitiva de integrantes de la Bolsa de Trabajo y la publicará en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa y recurso previo y potestativo de reposición en vía administrativa.

La relación de los aspirantes que integrarán la Bolsa de Trabajo se ordenará por orden de puntuación, estando integrada por un número máximo de 300 personas.

Una vez constituida esta Bolsa de Trabajo, las personas que la integran serán llamadas en función de las necesidades del Servicio Municipal de Limpieza, las cuales, una vez producido el llamamiento y aceptada la oferta suscribirán contrato laboral temporal por acumulación de tareas por un período máximo de 6 meses, no generando ningún derecho por el simple hecho de pertenecer a esta Bolsa de Trabajo, salvo los derivados del llamamiento.



9006754ad1300714a0c07e215f0c0a18J

http://sedeelectronica.laspalmasgac.es/valDoc/index.jsp?csv=9006754ad1300714a0c07e215f0c0a18J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA****BOLSA DE TRABAJO CONVOCADA:** PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**FECHA DE LA CONVOCATORIA:** BOP: _____**TÍTULO EXIGIDO:** _____**II.- DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad
Calle			Número
Bloque	Piso	Vda./Pta.	Código Postal

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (sedeelectronica.laspalmasgc.es).

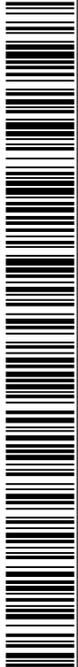
III.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PRESENTES BASES ESPECÍFICAS:**A) DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

A efectos de participar en el proceso selectivo convocado para la constitución de Bolsa de Trabajo para la contratación temporal de personal laboral en el puesto de trabajo denominado Peón de Limpieza Viaria del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en este proceso selectivo y, además:

PRIMERO. - Que cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas como Peón de Limpieza Viaria.

SEGUNDO. - Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado: que no me hallo inhabilitado/a o en situación equivalente, ni he sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleo público.



9006754ad1300714a0c07e215f0ca18j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=9006754ad1300714a0c07e215f0ca18j>

TERCERO.- Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentar la documentación conjuntamente con su original para su cotejo en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo.

En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En, a de de

Firma:

B) AUTORIZACIÓN

Asimismo, **CONSIENTE** que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. en vigor.
- b) Fotocopia del Título exigido en la convocatoria.

En, a de de

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos, tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la Bolsa de Trabajo de Peón de Limpieza Viaria del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con los criterios de funcionamiento de las listas de reserva, aprobados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En, a de de

Firma:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



g006754ad1300714a0c07e215f0c0a18j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=g006754ad1300714a0c07e215f0c0a18j>

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES**ANUNCIO****7.087**

A los efectos del artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 29 de octubre del presente año, adoptó acuerdo inicial de aprobar el expediente de modificación de créditos número 8/2018 que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo y que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación, cuyos suplementos de crédito resumidos por Capítulos son:

CAPÍTULOS	AUMENTOS	CRÉDITOS DISMINUCIONES	RESULTADO
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	177.531,33 EUROS	0,00 EUROS	177.531,33 EUROS
CAPÍTULO II. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	308.000,00 EUROS	116.200,00 EUROS	191.800,00 EUROS
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	0,00 EUROS	0,00 EUROS	0,00 EUROS
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 EUROS	0,00 EUROS	0,00 EUROS
CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	0,00 EUROS	169.331,33 EUROS	-169.331,33 EUROS
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	0,00 EUROS	200.000,00 EUROS	-200.000,00 EUROS
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 EUROS	0,00 EUROS	0,00 EUROS
CAPÍTULO VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 EUROS	0,00 EUROS	0,00 EUROS
CAPÍTULO IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	0,00 EUROS	0,00 EUROS	0,00 EUROS
TOTAL	485.531,33 EUROS	485.531,33 EUROS	0,00 EUROS

En la Villa de Agüimes, jueves, veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE, Óscar R. Hernández Suárez.

179.611

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**ANUNCIO****7.088**

Por medio de la presente se hace de público conocimiento que con fecha 28 de noviembre de 2018, por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua, se ha dictado resolución número 2018-1361 cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“Primero. Revocar y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución de la Alcaldía número 567 de fecha 31



9006754ad1300714a0c07e215f0c0a18J

http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=9006754ad1300714a0c07e215f0c0a18J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en